

1º BACHILLERATO

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

CONVOCATORIA ORDINARIA

La Orden 187/2022, de 27 de septiembre (DOCM nº 189, de 30/09/2022), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 31. Derecho a la evaluación objetiva.

3. (...) el propio alumno o alumna, en el caso de que sea mayor de edad, los padres, madres, o quien ejerza la tutela legal, si este fuera menor, podrán solicitar de profesores, profesoras, tutores y tutoras cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación.

5. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de titulación adoptada para un alumno o alumna, este o esta, si es mayor de edad o sus padres, madres, tutores o tutoras legales podrán solicitar, por escrito, la revisión de dicha calificación o decisión, ante el director o directora del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La reclamación contendrá las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de titulación adoptada.

Por todo ello, se establece el oportuno **plazo de reclamaciones los días 12 y 13 de junio de 2025.**

En Villarrobledo, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR,